

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Camilo Andrés Riaño Santoyo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 01 de agosto de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	YASMIS VILLALOBOS MENDEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00816 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, a través de su representante legal y por conducto de su apoderada judicial, en contra de **YASMIS VILLALOBOS MENDEZ**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

**1).** De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará los respectivos documentos provenientes de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Villalobos Méndez, dicho e-mail.

**2).** Indicará a que tasa, desde que fecha y hasta que fecha fueron liquidados los intereses remuneratorios solicitados, y sobre qué suma de dinero.

## NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee21ff4130d1df350393634d45f6a054958967bda35d05f069ed0032564bfca**

Documento generado en 02/08/2022 07:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**